Fecha documento: 28 de Julio de 2016

FIRMADO
1.- TECNICO EDUCACION, JOSE PASCUAL MAS BOYER, a 28 de Julio de 2016
2.- CONCEJAL DE CULTURA, MARIA LORETO MALLOL SALA, a 28 de Julio de 2016

Cq8T+*YCI56oesOSTdAztfw

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE PINTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato se encuentra incluido dentro de los supuestos definidos en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio de organización administrativa y funcionamiento de la Escuela Municipal de Pintura a desarrollar en la Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó”.

2.- OBJETIVOS FUNDAMENTALES

La Escuela Municipal de Pintura imparte una enseñanza musical no reglada, cuya finalidad es el fomento de la formación musical desde un ámbito lúdico, no conducente a la obtención de títulos académicos o profesionales, y dirigido a toda la vecindad en general, pero prestando especial atención a la infancia, descubriendo y orientando vocaciones y aptitudes musicales.

3.- DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años, prorrogable por otros dos, por mutuo acuerdo de las partes. Comprendiendo como período lectivo desde el mes de octubre hasta el mes de junio.

4.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

La gestión de las actividades musicales y administrativas de la Escuela Municipal de Pintura se realizará de conformidad con las siguientes especificaciones :

4.1.- Obligaciones del adjudicatario.

A) Proyecto de Gestión.- La gestión se llevará a cabo de acuerdo a lo exigido en los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas, y de conformidad con el Proyecto Educativo que se aportará.

B) Período lectivo.- Las clases se impartirán, temporalmente, coincidiendo con el curso escolar. Las vacaciones del alumnado, días festivos y no lectivos se ajustarán al calendario escolar publicado por la Consellería de Educación, sin perjuicio de las actividades complementarias programadas fuera de dicho calendario, que deberán proponer los licitadores en el Proyecto Educativo. La fecha de comienzo y final de las clases se podrán modificar si el Ayuntamiento lo estima oportuno.

C) Admisión de alumnos.-

1.- El adjudicatario planificará las actividades y fijará en cada nivel de enseñanza el número total de alumnos, en coordinación con la Concejalía de Cultura, valorándose la demanda y las instalaciones disponibles. El número de alumnos y la oferta de plazas serán revisados anualmente de manera conjunta por el Ayuntamiento y el adjudicatario.

2.- El proceso de admisión de alumnos se ajustará al siguiente procedimiento :

-Solicitud de admisión para antiguos alumnos

-Solicitud de admisión para nuevos alumnos

-Lista provisional de admitidos

-Plazo de reclamaciones

-Lista definitiva

-Lista de espera

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Jueves, 28 de Julio de 2016 13:02

Cq8T+*YCI56oesOSTdAztfw

3.- Una vez transcurrido el plazo de matriculación o renovación, todas aquellas personas que no hubieran formalizado la misma perderán todos sus derechos como alumnos y pasarán, en caso de solicitarlo, a la lista de espera de su nivel correspondiente.

4.- A lo largo del curso se podrán realizar las matrículas que sean necesarias, siempre y cuando existan plazas en dicho nivel y horario demandado, y no altere el desarrollo académico del curso. Tendrán prioridad las personas que se encuentren en lista de espera.

D) Personal Docente.- El adjudicatario deberá disponer en todo momento del personal necesario para la adecuada prestación del servicio, no pudiendo pretextar la falta de personal para suspender, interrumpir o reducir las actividades programadas.

1.- Se establece como personal necesario : un profesor, que dedicará 25 horas a la semana a la enseñanza y a tratar con los alumnos los temas relacionados con la matriculación, listados de alumnos, ubicación de las aulas, horarios, etc.

2.- El personal docente deberá estar en posesión, como mínimo, de la titulación correspondiente a Licenciatura o Grado en Bellas Artes, debiendo adjuntar la documentación acreditativa de los méritos académicos y pedagógicos.

Igualmente, acreditará estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster específico para el ejercicio de la enseñanza.

3.- El adjudicatario podrá prestar el servicio él mismo o contratar el personal docente con arreglo a la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de seguridad social, sin que tenga ningún vínculo de dependencia con el Ayuntamiento, no generando este contrato de prestación de servicios ninguna relación laboral con el Ayuntamiento.

4.- Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, mercantil, tributaria o de otro tipo que adopte el adjudicatario, con motivo de gestionar el servicio, será de su cuenta y riesgo, sin que implique en ningún caso relación directa o subsidaria con el Ayuntamiento.

E) Horario.- El horario de apertura de la Escuela será de lunes a viernes y comprenderá el tramo horario de 17'30 h. a 21'30 h.

F) Recursos materiales.- El adjudicatario deberá mantener en buen estado y reparar, en su caso, los bienes cedidos para el uso, así como su propio equipo necesario para la gestión del servicio, obligándose a devolver a la financiación del mismo en iguales condiciones a la recepción original. Todo el material de carácter fungible necesario para el funcionamiento será por cuenta del adjudicatario.

G) Patrocinio.- En toda la documentación e información que difunda la Escuela Municipal de Pintura se tendrá que hacer constar, de manera expresa, que el Ayuntamiento de Crevillent es el organismo titular del servicio.

H) Evaluación y seguimiento.- El adjudicatario presentará a la Concejalía de Cultura la siguiente documentación :

-En octubre : documentación referente al alumnado matriculado

-En julio : Memoria de gestión sobre el funcionamiento de la Escuela

4.2.- Medios que aporta el Ayuntamiento de Crevillent

A) Un local en las instalaciones municipales del antiguo edifico de Correos, situado en la Plaza del Doctor Mas Candela.

B) El Ayuntamiento cederá los siguientes instrumentos : caballetes y mesas.

C) El Ayuntamiento colaborará de forma activa en la difusión y publicación de las actividades de la Escuela Municipal de Pintura, así como hará públicos los plazos de inscripción, precios, etc. La publicidad la realizará el adjudicatario y siempre llevará el logotipo municipal.

5.- CUOTAS A PAGAR POR LOS ALUMNOS

A) Se establece un pago único anual, que se hará efectivo durante toda la segunda quincena de septiembre, en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Jueves, 28 de Julio de 2016 13:02

Fecha documento: 28 de Julio de 2016

FIRMADO
1.- TECNICO EDUCACION, JOSE PASCUAL MAS BOYER, a 28 de Julio de 2016
2.- CONCEJAL DE CULTURA, MARIA LORETO MALLOL SALA, a 28 de Julio de 2016

Cq8T+*YCI56oesOSTdAztfw

B) La cantidad a pagar será de 80 € /año que es la fijada en la Ordenanza Municipal como tasa por prestación de actividades educativas.

6.- PRECIO DEL CONTRATO

A) El precio máximo que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario es de OCHO MIL EUROS (8.000'00 €), anuales , IVA incluido, objeto de licitación a la baja.

B) El pago se realizará por parte del Ayuntamiento mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura, prorrateando el precio a una anualidad entre los nueve meses en que el servicio es prestado, teniendo en cuenta que en los meses de julio y agosto no hay servicio y que los meses de septiembre y junio se facturarán por mitad de mes cada uno de ellos.

C) El pago se realizará a cargo de la aplicación presupuestaria : 14-3340-22767

7.- CONTROL DEL SERVICIO

La Concejalía de Cultura será la responsable de la coordinación entre el Ayuntamiento y el adjudicatario. Supervisando la correcta prestación del servicio y comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

A) Para el cumplimiento de este objetivo la Concejalía de Cultura podrá adoptar las siguientes medidas :

1.- Convocar al adjudicatario de la escuela a las reuniones que considere adecuadas.

2.- Pedir parte de incidencias cuando estas se produzcan.

3.- Pedir, mensualmente, parte de actividades.

B) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente mas favorable para la 'adjudicació del contratoe se realizará tomando como base los siguientes criterios :

A.- Oferta econòmica : 15 puntos

Se aplicará la siguiente formula matemàtica :

$$\text{Puntso de laoferta} = \frac{(Pt-Pi) \times M}{Pt-Pb}$$

Pt : precio tipo Pi : precio ofertado
M : màxima puntuación Pb : precio mas bajo

B.- Proyecto de Gestión y Enseñanza de la Escuela de Pintura, hasta 5 puntos, según se describe :

-Actividades educativas complementarias (1 punto por actividad, hasta un máximo de 3)

-Contenidos de la programación, métodos y criterios de evaluación (2 puntos).

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Jueves, 28 de Julio de 2016 13:02